

RADICADO: 680924089001-2023-00076-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MELLERSON QUIROGA CARRIZALEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 94.381.719, a través de mandatario judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MELLERSON QUIROGA CARRIZALEZ**, identificado con la C.C. 1.005.345.394, con el propósito de obtener el pago de unas sumas de dinero por capital, intereses remuneratorios, de mora y otros conceptos.

Teniendo en cuenta que el título valor que acompaña a la demanda presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante, que la demanda reúne los requisitos de ley; que este Despacho Judicial es competente para conocer de este asunto por la cuantía, por el domicilio del demandado, **EL JUZGADO**, con fundamento en los artículos 430 y 431 del Estatuto Procesal,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **MELLERSON QUIROGA CARRIZALEZ**, identificado con la C.C. 1.005.345.394 que le pague al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

1. **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'642.290,00) M/CTE**, por concepto del saldo del capital insoluto del pagaré N° **060276100002516**.
- 1.1. **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'756.150,00) M/cte**, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa del 18.54 puntos efectiva anual, adeudados desde el 15 de enero de 2023, hasta el 10 de octubre de este mismo año.
- 1.2. La correspondiente a los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Súper Intendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023, hasta el pago total de la obligación, teniendo en cuenta respecto de estos, las variaciones que tenga y haya tenido dicha tasa, según lo certificado por dicha entidad. (Artículo 111 de la ley 510 de 1999).
- 1.3. **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.386,00) M/cte**, por valor de otros conceptos contenidos y aceptados en el referido título valor aportado como soporte de la presente acción.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 del C. y 292 del C.G.P., dado que se ha aportado dirección física para efectos de notificaciones judiciales, advirtiendo que en el caso de que más adelante se suministre medio electrónico, a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado comenzará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otros medios constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: RESOLVER sobre costas en su oportunidad procesal.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que es su deber custodiar el título base de la presente ejecución y ponerlo físicamente a disposición del Juzgado en el momento en que sea requerido.

QUINTO: RECONOCER al doctor **MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO**, identificado con la C.C. No. 1.098.606.870 y T.P. 181.784 del C.S.J, como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57eb6fb1086e3d3bbff8959916fb150f7ecd89f6589f631c4ba548c982e16ec2**

Documento generado en 09/11/2023 02:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>